

## RESOLUCIÓN GCUB N° 001/2024

La Junta Directiva de la Asociación Brasileña de Instituciones de Educación Superior para la Cooperación Internacional – GCUB, en el ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo con su Estatuto, modificado el 3 de septiembre de 2024,

Resuelve:

Art. 1° – Esta Resolución establece criterios para la adhesión al GCUB de nuevas Universidades brasileñas, Institutos Federales de Brasil e instituciones extranjeras.

Art. 2° - Para formar parte del cuadro de miembros del GCUB, la institución brasileña deberá demostrar que cumple con los siguientes criterios de afiliación:

- I- Estar debidamente registrada como Universidad o Instituto Federal en los órganos competentes de acreditación institucional.
- II- Demostrar carácter de entidad de derecho público (federales, estatales o municipales) o de derecho privado, pero sin fines lucrativos (comunitarias).
- III- Ofrecer cursos de pregrado en dos o más grandes áreas del conocimiento.
- IV- Ofrecer al menos un Doctorado y una Maestría, en áreas distintas del conocimiento, acreditados por la CAPES, y tener grupos de investigación activos, acreditados por el CNPq.
- V- Presentar producción científica, tecnológica, artística y cultural consistente y sostenida, evaluada conforme a los estándares de los órganos de fomento nacionales.
- VI- Demostrar que la internacionalización forma parte de la política de la institución.
- VII- Justificar el interés de integrar la Asociación y declarar disposición para perseguir los fines dictados por su Estatuto, normas y reglamentos en vigor.

Párrafo Único - El simple cumplimiento de los criterios definidos anteriormente no implica la aceptación automática de la propuesta de afiliación.

Art. 3° – Las propuestas de afiliación deberán ser dirigidas a la Junta Directiva del GCUB, debidamente documentadas y acompañadas de oficio de solicitud de adhesión, firmado por el Rector de la institución o su representante legal.

§ 1° – La propuesta deberá enviarse únicamente en formato digital, al correo electrónico indicado por el GCUB.



§ 2º – Si es necesario, la Junta Directiva del GCUB solicitará documentos adicionales.

Art. 4º - Para formar parte del cuadro de miembros del GCUB, la institución extranjera deberá demostrar que cumple con los siguientes criterios de afiliación:

- I- Estar debidamente registrada en el país de origen en los órganos competentes de acreditación institucional, como Instituciones de Educación Superior o de Investigación, Asociaciones o Redes Universitarias, Consejos de Rectores o equivalentes y Centros Culturales, y cumplir con los siguientes criterios:
  - II- En el caso de las Instituciones de Educación Superior:
    - a) Ofrecer cursos de pregrado en dos o más grandes áreas del conocimiento.
    - b) Ofrecer al menos un doctorado y un máster, en áreas distintas del conocimiento, y tener grupos de investigación activos.
    - c) Presentar producción científica, tecnológica, artística y cultural consistente y sostenida, evaluada conforme a los estándares de los órganos competentes en el país de origen de la institución.
    - d) Demostrar que la internacionalización forma parte de la política de la institución.
    - e) Justificar el interés de integrarse a la Asociación y declarar disposición para perseguir los fines dictados por su Estatuto, normas y reglamentos en vigor.
  - III- En el caso de Instituciones de Investigación, Asociaciones o Redes Universitarias, Consejos de Rectores o equivalentes y Centros Culturales:
    - a) Demostrar que la internacionalización forma parte de la política de la institución.
    - b) Justificar el interés en integrar la Asociación y declarar disposición para perseguir los fines dictados por su Estatuto, normas y reglamentos en vigor.

§ 1º - El simple cumplimiento de los criterios definidos anteriormente no implica la aceptación automática de la propuesta de afiliación.

§ 2º - Los derechos y deberes de los miembros extranjeros están descritos en el Art. 9º y el Art. 10, del Estatuto del GCUB, respectivamente.

Art. 5º – Las propuestas de afiliación deberán ser dirigidas a la Junta Directiva del GCUB, debidamente documentadas y acompañadas de oficio de solicitud de adhesión, firmado por el máximo responsable de la institución o su representante legal.

§ 1º – Las propuestas podrán enviarse en uno de los siguientes idiomas: Portugués, Inglés, Español o Francés.



§ 2º – La propuesta deberá enviarse únicamente en formato digital, al correo electrónico indicado por el GCUB.

§ 3º – Si es necesario, la Junta Directiva del GCUB solicitará documentos adicionales.

Art. 6º – Las propuestas de afiliación aprobadas por la Junta Directiva serán comunicadas a la próxima Asamblea General o Extraordinaria de la Asociación, conforme está previsto en el Art. 7º del Estatuto de la Asociación.

Art. 7º – Esta Resolución entra en vigor en el momento de su aprobación.

Art. 8º – Se deroga la Resolución 001/2021.

Brasilia, 6 de diciembre de 2024.

Rector Alfredo Macedo Gomes  
Presidente  
Grupo de Cooperación Internacional de Universidades Brasileñas.